UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 3196-CU-2017

15 ENE. 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA

Huancayo, 29 DIC 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 289-2017-CEU/UNCP de fecha 11 de diciembre de 2017 a través del cual el Comité Electoral Universitario, remite Acta del representante al Máximo Gremio de Docentes.

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. "*

***Que**, el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP, está integrada por: a) El Rector, que lo preside, b) El Vicerrector Académico, c) el Vicerrector de Investigación, un cuarto (1/4) del número total de decanos, elegidos por y entre ellos; e) el Director de la Escuela de Posgrado, f) Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo; deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, g) un representante de los graduados, con voz y voto;*

***Que**, conforme al Artículo 26º del Estatuto Universitario, asisten al Consejo Universitario, entre otros, el representante del máximo gremio de docentes, en calidad de supernumerario con derecho a voz, sin voto;*

***Que**, a través del oficio de la referencia, el Comité Electoral Universitario informa que en concordancia a los Artículos 11º inciso d) y g) del Reglamento General de Elecciones de la UNCP se llevó a cabo las alecciones al cargo de Representante del Máximo Gremio de Docentes el 29 de noviembre 2017, teniendo como resultado al docente Alejandro Aníbal Aguirre Rojas como ganador de dichas elecciones, quien debe cumplir con sus funciones del 23 de diciembre 2017 hasta el 22 de diciembre de 2019; y*

***De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de diciembre de 2017;*

RESUELVE:

1º ***ACREDITAR** al **Mg. ALEJANDRO ANIBAL AGUIRRE ROJAS** como representante del Máximo Gremio de Docentes ante Asamblea y Consejo Universitario, por el período de su elección (23 de diciembre 2017 al 22 de diciembre de 2019).*

2° ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado/ VRAC /VRI/OCI/Portal Web/DGA/CEU/ Of. Gral. de Planificación /Asesoría Legal / OGGTH / Of. de Contaduría y Administración Financiera / Of. Gral. Logística/Of. Escalafón Universitario/Of. de Admisión / . CEPRE / Interesado /Sindicato Docentes / Archivo /jmq